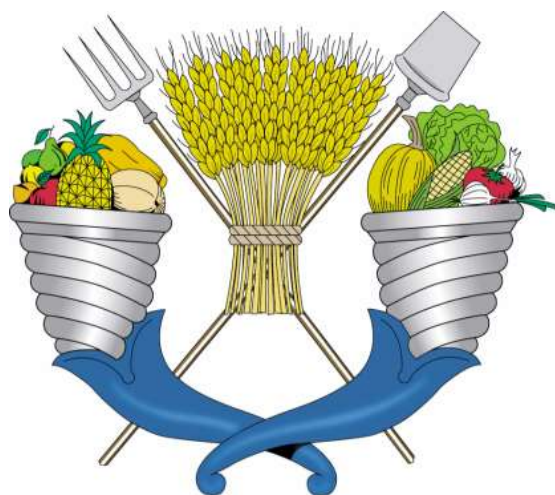


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO DE EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO



**"Enseñar la explotación de
la tierra, no la del hombre"**

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del día 28 de Febrero de 2000,
mediante el ACUERDO 570-8

REGLAMENTO DE EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

CONTENIDO

	Página
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL	2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II EJERCICIO DEL GASTO	5
CAPÍTULO III CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO	7
CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES	8
TRANSITORIOS	8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en lo establecido en la ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo en su artículo 1º que a la letra dice “Se crea la Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México”, y en su artículo 4º que reza “La Universidad Autónoma Chapingo, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: fracción I. Organizarse como lo considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiran la presente Ley”, así como en los artículos 12º y 13º de la invocada ley que establecen: artículo 12º “El patrimonio de la Universidad estará constituido por I. Los bienes que asigne el Gobierno Federal y que se encuentren al servicio de la Escuela Nacional de Agricultura; II. Los subsidios que le otorguen los gobiernos de la Federación, de los Estados y de los Municipios; III. Los ingresos que obtenga por lo servicios que preste, y IV. Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal”; artículo 13º que norma: “Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos ni derechos federales. Tampoco estarán agravados los actos o contratos en que ella intervenga, si los impuestos, conforme a la ley respectiva debiesen estar a cargo de esta Institución”.

A lo anterior se suma el fundamento que le confiere la autonomía a esta Institución en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción VII: “Las Universidades y las demás Instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y al responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra de investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123º de esta Constitución en los términos y con las modalidades que establezca, la Ley Federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de la institución a que esta fracción se refiere”.

De la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 1º “La presente Ley, reglamentaría en lo conducente del artículo 90º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene pro objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la administración pública federal”, y en su artículo 3º que nos indica: “las Universidades y demás Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorgue autonomía, se regirán por sus Leyes Específicas...”

La legislación universitaria vigente, establece en el Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo en su Título Cuarto, que leva por nombre “Estructura Administrativa y su funcionamiento” específicamente en los artículos 78º, 79º, 88º, 89º y 90º, la estructura y miembros del Patronato Universitario, así como también las funciones de éste. Esto da cabida a poder presentar el proyecto de Reglamento de Egresos al H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación.

Este Proyecto de Reglamento de Egresos de la UACH esta integrado por cuatro capítulos. El primero está enfocado a disposiciones generales, e incluye normas relacionadas con la formación del gasto por programas, lo cual facilita el control y evaluación del gasto, y se logra mayor claridad y fluidez en el manejo de los recursos financieros, la negociación y obtención de recursos adicionales para beneficio de la UACH. El segundo se refiere al ejercicio del gasto, en el que se comprende el ejercicio, operación y aplicación de los recursos en cuanto a los servicios personales, al gasto de operación y a la inversión tanto de los bienes muebles e inmuebles, así como también, la asignación, transferencia, ajustes y modificaciones que sean necesarios en el manejo del proyecto de egresos. El tercero está relacionado al control y evaluación del gasto, con el objeto de registrar, evaluar y controlar el mismo y de esta forma emitir los informes financieros correspondientes para una toma de decisión más eficaz y eficiente. El cuarto se refiere a las sanciones a que puede ser acreedora la persona que incumpla el presente Reglamento. Estos rubros se estimaron suficientes para rendir cuenta en lo conducente al gasto de la Universidad Autónoma Chapingo.

En virtud de lo anterior, sometemos a su consideración el presente reglamento ante el H. Consejo Universitario, para su revisión y aprobación, con el objeto de tener actualizada la reglamentación y normatividad de procedimientos del Gasto, para que coadyuve con la simplificación administrativa universitaria y dé por resultado una mayor eficiencia en su contenido, por ende, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de observancia general y obligación para todas las Dependencias Universitarias.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción IV del artículo 38º del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, se hace entrega al H. Consejo Universitario del presente Reglamento de Egresos de la Universidad Autónoma Chapingo en los siguientes términos.

MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN VII

ARTÍCULO 123º, APARTADO A

- LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º** Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:
1. Egresos: Son los recursos financieros programados como gasto a ejercer durante un año, provenientes de los ingresos señalados en el artículo 12 de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo.
 2. Unidad Básica de Programación y Presupuesto: Las UBPP'S o Unidades Regionales, Divisiones, Departamentos, Programas, Subdirecciones y Centros designadas con ese carácter.
- Artículo 2º** El presente Reglamento tiene como objetivo regular la elaboración, autorización, control, ejercicio y evaluación del programa de egresos anual de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).
- Artículo 3º** El programa de egresos de la UACH se formulará para periodos anuales y en equilibrio con el programa de ingresos económicos autorizados para el mismo periodo.
- Artículo 4º** Los ingresos económicos de la UACH son inalineables y su utilización se encausará a objetivos de utilidad institucional.
- Artículo 5º** El programa de egresos de la UACH se elaborará con base en las funciones de docencia, investigación, servicio, preservación y difusión de la cultura y apoyo.
- Artículo 6º** Existirán programas al interior de las funciones de docencia, investigación y servicio, preservación de la cultura y apoyo de la UACH, Unidades Regionales, Divisiones, Departamentos y Centros.
- Artículo 7º** El programa de egresos será elaborado de acuerdo con las competencias de los órganos colegiados y entidades de apoyo de la UACH, en atención a las necesidades de los programas.
- Artículo 8º** Los programas que formulen las UBPP'S deben contener:
1. Identificación de la función y del programa
 2. Ubicación orgánica
 3. Responsables
 4. Antecedentes
 5. Justificación

-
6. Objetivos generales y específicos
 7. Definición de indicadores
 8. Cuantificación de metas con unidades de medida y denominación
 9. Prioridades de realización
 10. Tiempos de ejecución
 11. Recursos humanos, materiales y financieros disponibles
 12. Recursos humanos, materiales y financieros requeridos
 13. Fuente de financiamiento

Artículo 9º Para la elaboración del programa de egresos, el H. Consejo Universitario, el Consejo Regional, el Consejo de División, el Consejo Departamental y las UBPP'S, considerarán:

1. Los ingresos económicos
2. Las políticas generales de la UACH.
3. La planeación de la UACH.
4. El programa de trabajo del Rector.
5. El programa de trabajo de las UBPP'S
6. Los procedimientos que en materia de elaboración del programa de egresos fije la UACH.
7. El análisis del avance del ejercicio presupuestal del año en curso y la evaluación del gasto de cuando menos los dos años anteriores.
8. Los estados financieros.
9. Los demás factores que se estimen necesarios.

Artículo 10º El H. Consejo Universitario, considerará la documentación referida en el artículo anterior al analizar, discutir y autorizar el programa de egresos anual.

Artículo 11º El H. Consejo Universitario, al autorizar el programa de egresos fijará y atenderá las prioridades de carácter general para la aplicación de los recursos.

Artículo 12º La elaboración, control, ejercicio y evaluación del programa de egresos, se hará con base en los instructivos y catálogos de cuentas aprobados por el Patronato Universitario.

CAPÍTULO II EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 13º El ejercicio del gasto comprende:

1. La aplicación de los recursos para cumplir con los programas Institucionales previstos en el presupuesto autorizado. Se ajustará a los montos asignados y se efectuará con base en los calendarios financieros y de metas.
2. La autorización de transferencias y adecuación del programa de egresos.
3. La aplicación de ingresos adicionales.

Artículo 14º Las acciones que constituyen el ejercicio del programa de egresos son:

1. Celebración de contratos o convenios.
2. Autorización para contraer compromisos.
3. Autorización del pago de obligaciones y derechos.
4. Autorización para entregar fondos.

Artículo 15º El H. Consejo Universitario tiene la facultad de autorizar adecuaciones al programa de egresos.

Artículo 16º El Rector tiene competencia para proponer la asignación de recursos adicionales a los programas prioritarios, exceptuándose a los destinados a fines específicos.

Artículo 17º El Rector tiene la facultad de autorizar la asignación de recursos financieros a proyectos determinados con cargo a resultados con base en el recurso económico remanente al finalizar el año fiscal. Esta asignación deberá presupuestarse para el siguiente año y el H. Consejo Universitario dictaminará finalmente su aprobación en la discusión del programa de egresos anual.

Artículo 18º Los titulares de las UBPP'S tienen la facultad para autorizar transferencias de conformidad con los lineamientos aprobados por el H. Consejo Universitario.

-
- Artículo 19º** En ningún caso podrán autorizarse transferencias de los recursos asignados a gastos de inversión para cubrir gasto corriente, pero si de gasto corriente a inversión.
- Artículo 20º** Los pagos se harán por la Tesorería de la UACH a petición de los titulares o facultados de las UBPP'S responsables de ejercer el programa de egresos, o por quien tenga facultad delegada para tal efecto.
- Artículo 21º** Una vez concluida la vigencia del programa de egresos, la Tesorería de la UACH, procederá al pago de los compromisos contraídos no pagados en el año correspondiente, previa verificación de los registros establecidos para tal efecto. Compete a la Contraloría General de la UACH determinar la procedencia del pago.
- Artículo 22º** Los compromisos contraídos no pagados, deberán acreditarse plenamente antes del primero de marzo del año siguiente al del ejercicio del programa de egresos.
- Artículo 23º** El ejercicio del programa de egresos por concepto de servicios personales se referirá a:
1. La contratación del personal académico, administrativo, de confianza y de servicios profesionales.
 2. Las cuotas de seguridad social.
 3. Las prestaciones legales y contractuales.
 4. Los impuestos y derechos.
- Artículo 24º** Para la contratación el personal señalado en el artículo anterior, deberán observarse las siguientes reglas:
1. No debe exceder el número plazas de la plantilla autorizada en el ejercicio del programa de egresos correspondiente.
 2. Deberá apegarse al tabulador de sueldos y salarios autorizado.
 3. Deberá verificarse que no existan contrataciones incompatibles de naturaleza laboral, de conformidad con la reglamentación específica en la materia.
 4. Deberá verificarse el cumplimiento los requisitos legales para la incorporación de personal académico, administrativo o de confianza a la UACH.
 5. Deberá llevarse un registro del personal con base en el nombramiento y filiación.
-

Artículo 25º De ninguna manera la autorización de transferencias o adecuaciones al programa de egresos relativo a servicios personales, implicará la creación de nuevas plazas.

Artículo 26º No podrán pactarse fianzas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UACH, tampoco se pactarán intereses ni cláusulas penales en contra de la misma.

Artículo 27º Los estados financieros anuales de la UACH deberán ser dictaminados por un contador público ajeno a la UACH.

CAPÍTULO III CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO

Artículo 28º El control y evaluación del gasto corresponde a la Contraloría General de la UACH y tiene por objeto determinar si se han cumplido las obligaciones establecidas en el presente reglamento y las disposiciones normativas que de éste se deriven.

Artículo 29º En las actividades de control y evaluación del gasto deberán practicarse revisiones o auditorías por parte de la Contraloría General de la UACH, las cuales tienen por objeto verificar la razonabilidad de la situación financiera de cada ejercicio.

Artículo 30º El control del gasto se hará con base en:

1. La información proporcionada por las personas cuya competencia se relacione con el gasto en algunas de las acciones previstas en las disposiciones reglamentarias.
2. Los resultados de la Contabilidad de acuerdo a los sistemas implantados.
3. La información adicional considerada como relevante en cada situación.
4. Las conclusiones y recomendaciones, en su caso, de las auditorías practicadas.

Artículo 31º Como resultado de la evaluación del gasto se emitirán informes en los cuales se tendrán que:

1. Sugerir medidas preventivas o correctivas para el adecuado manejo de los ingresos y egresos.

-
2. Identificar los hechos que pudieran constituir responsabilidad personal por la comisión de faltas graves.

Artículo 32º Los informes de evaluación serán enviados al H. Consejo Universitario y al Rector para su análisis correspondiente.

Artículo 33º El Patronato Universitario emitirá, al menos mensualmente, información de los avances del gasto respectivo a los titulares de las UBPP´S. Un resumen del mismo deberá enviarse al H. Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 34º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la UACH. Los infractores a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se harán acreedores a lo dispuesto en los artículos correspondientes inscritos en el Reglamento de Responsabilidades, Obligaciones y Sanciones de Funcionarios de la Universidad Autónoma Chapingo.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario. Será publicado en el periódico Tzapinco.

Artículo segundo. Se abroga y se deroga toda disposición que se oponga al presente reglamento.

Artículo tercero. El presente reglamento será revisado y/o modificado por el H. Consejo Universitario cuando así lo juzgue pertinente.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del
día 28 de Febrero de 2000, mediante el ACUERDO 570-8